



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 130/23-2024/JL-I.

• José Luis Torrado Loza y Quien resulte responsable, titular de la fuente de trabajo ubicada en avenida Pedro Sainz de Baranda Plaza Galerías número 139 local 111, 105 y 135, col. Ah Kim Pech, Campeche, Campeche (parte demandada).

En el expediente laboral número 130/23-2024/JL-I, relativo a la solicitud de emplazamiento a huelga, promovido por la ciudadana Leonor Juárez Barragán, Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores y Prestadores de Servicios en la Industria Alimenticia, Refresquera, Turística, Hotelera, Gastronómica, Músicos, Casinos, Agencias de Viajes, de Espectáculos, Tiendas Comerciales, Campos de Golf, Servicios en general, Similares y Conexos, en contra de la empresa Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V. (Boston Pizza, la Parroquia de Veracruz, Sushi Roll) y/o ciudadano José Luis Torrado Loza y/o Quien resulte responsable; con fecha 22 de enero de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 22 de enero de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 17 de enero de 2024, así como su documentación adjunta, suscrito por el ciudadano Francisco Torrado Haza, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona moral Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V., por medio del cual da contestación respecto al escrito de fecha 09 de enero de 2024, signado por la ciudadana Leonor Juárez Barragán, Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores y Prestadores de Servicios en la Industria Alimenticia, Refresquera, Turística, Hotelera, Gastronómica, Músicos, Casinos, Agencias de Viajes, de Espectáculos, Tiendas Comerciales, Campos de Golf, Servicios en general, Similares y Conexos; 3) con los escritos de fecha 18 de enero de 2024, signados por el ciudadano José Luis Torrado Loza, a través de los cuales pretende dar contestación al escrito presentado por la Secretaria General del Sindicato antes referido. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad jurídica

1. Del ciudadano Francisco Torrado Haza, Presidente del Consejo de Administración de la moral Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V.

Esta autoridad ha reconocido la personalidad jurídica del compareciente mediante el PUNTO PRIMERO del acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2023, misma que se tiene por reproducida para demostrar la legitimación con la que compareciente. A efecto de precisar tal circunstancia, se procede a transcribir dicho acuerdo:

"PRIMERO: Personalidad Jurídica.

a) **Representante legal de Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V.**

Tomando en consideración la Escritura Pública número quinientos cincuenta y dos (552), de fecha 29 de junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 55 del Estado de Yucatán, así como de la copia simple de la cédula profesional número 174246, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica del ciudadano Francisco Torrado Haza, como Representante legal de la moral Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V.

b) **Apoderados de Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V.**

En atención a la carta poder de fecha 17 de diciembre de 2023, suscrita por el ciudadano Francisco Torrado Haza, representante legal de Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V., y en razón de estar facultado para otorgar poderes, de conformidad con el inciso E, artículo trigésimo segundo, apartado Estatutos de la escritura pública número quinientos cincuenta y dos (552), de fecha 29 de junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 55, del Estado de Yucatán; con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de las licenciadas Lisette Guadalupe Domínguez Barbosa, Pamela Guadalupe



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Aldana Cervera y Silvia Carolina Yam Castillo, y los licenciados Abelardo José Aguiar Acona, Geronides Aguiar Ordoñez y Abelardo José Aguiar Ordoñez, como apoderadas y apoderados jurídicos de la moral Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V., al haber acreditado ser profesionistas en derecho con las copias simples de las cédulas profesionales número 2264306, 9697583, 6468761, 10942375, 11040213 y 13796848, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de tener como apoderados a las ciudadanas Brenda Gabriela Tuz Caudillo y Denice Vázquez Cu y los ciudadanos Roger Eduardo Vázquez Farfán y Carlos Joaquín Magaña Guerrero, de conformidad con las fracciones I y II del ordinal 692, en relación con el artículo 695, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **no es posible reconocer la personalidad jurídica de los mismos, como apoderados legales de la moral Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V., pese a estar insertos en la carta poder de fecha 17 de diciembre de 2023, suscrito por el ciudadano Francisco Torrado Haza, representante legal de Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V., toda vez que se omitió adjuntar al escrito inicial de demanda, copia simple de sus cédulas profesionales, por lo que esta autoridad no tiene la certeza de que sean profesionistas en Derecho." (sic)**

2. Del ciudadano José Luis Torrado Loza.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 692, en relación con el ordinal 689, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, este Juzgado Laboral reconoce la personalidad jurídica del ciudadano José Luis Torrado Loza, como parte demandada en este asunto laboral, al haber comparecido ejerciendo un derecho propio, por considerar que el resultado final de esta causa laboral puede afectar su esfera jurídica.

-vista a la parte demandada-

No obstante, lo anterior, a efecto de que obre en autos la identificación del ciudadano José Luis Torrado Loza, con fundamento en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo, se le concede al antes citado, el término de 3 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que proporcione a esta autoridad laboral, copia simple de su credencial de elector.

SEGUNDO: Domicilio para notificaciones personales.

1. Del ciudadano Francisco Torrado Haza, Presidente del Consejo de Administración de la moral Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V.

Se ratifica el domicilio para recibir notificaciones personales señalado en el punto SEGUNDO del acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2023.

2. Del ciudadano José Luis Torrado Loza.

Con motivo que el demandado no proporcionó domicilio para recibir notificaciones personales dentro del lugar de residencia de este Juzgado Laboral del Estado de Campeche, con fundamento en el numeral 739, de la Ley Federal del Trabajo se ordena que la notificación del presente acuerdo, así como de los subsecuentes, se realicen por medio de boletín electrónico.

TERCERO: Asignación de buzón electrónico.

1. Del ciudadano Francisco Torrado Haza, Presidente del Consejo de Administración de la moral Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V.

Se ratifica el buzón electrónico asignado mediante punto TERCERO del acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2023.

2. Del ciudadano José Luis Torrado Loza.

En razón de que el ciudadano José Luis Torrado Loza, proporcionó el correo electrónico: juiciosdespachoaquiar@gmail.com en su escrito de cuenta; de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón electrónico al antes citado en el presente asunto laboral, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica.

-Medidas por la Asignación del Buzón Electrónico-

Se le hace saber al **demandado** que deberá estar atento de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, en razón de que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

Por último, se le informa al **demandado** que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, Colonia San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente a este Juzgado Laboral.

CUARTO: Se da trámite al escrito contestación al pliego de peticiones presentado ante esta autoridad con fecha 17 de enero de 2024.

1. **Del ciudadano Francisco Torrado Haza, Presidente del Consejo de Administración de la moral Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V.**

Se toma nota de las manifestaciones señaladas por el **Presidente del Consejo de Administración de la moral Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V.**, respecto al nuevo escrito de peticiones presentado por la **Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores y Prestadores de Servicios en la Industria Alimenticia, Refresquera, Turística, Hotelera, Gastronómica, Músicos, Casinos, Agencias de Viajes, de Espectáculos, Tiendas Comerciales, Campos de Golf, Servicios en general, Similares y Conexos**; mismas que no se enuncian en el presente acuerdo debido a que constan en el escrito de contestación de **Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V.**, el cual integra el presente expediente.

Manifestaciones que serán estudiadas y valoradas por esta Autoridad en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en los artículos 778 y 780, se receptionan las pruebas ofrecidas por el apoderado legal de la parte demandada, para demostrar los aspectos que precisó en su escrito de contestación, las cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dicho documento, el cual forma parte de este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofreció la parte demandada, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- I. **Instrumental de actuaciones.** En todo cuanto favorezca a las excepciones de falta de personalidad y legitimación opuestas.
- II. **Presuncionales legales y humanas.** Que se desprendan del procedimiento laboral, en todo aquello que favorezca a las excepciones de falta de personalidad.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia de Calificación de Huelga**, tal y como lo señala el inciso IV del numeral 930 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

2. **Del ciudadano José Luis Torrado Loza.**

Se toma nota de las manifestaciones señaladas por el **ciudadano José Luis Torrado Loza** respecto al nuevo escrito de peticiones presentado por la **Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores y Prestadores de Servicios en la Industria Alimenticia, Refresquera, Turística, Hotelera, Gastronómica, Músicos, Casinos, Agencias de Viajes, de Espectáculos, Tiendas Comerciales, Campos de Golf, Servicios en general, Similares y Conexos.**

Manifestaciones que serán estudiadas y valoradas por esta Autoridad en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en los artículos 778 y 780, se receptionan las pruebas ofrecidas por el ciudadano José Luis Torrado Loza, para demostrar los aspectos que precisó en su escrito de contestación, las cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dicho documento, el cual forma parte de este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofreció la parte demandada, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- I. **Instrumental de actuaciones.** En todo cuanto favorezca a las excepciones de falta de personalidad y legitimación opuestas.
- II. **Presuncionales legales y humanas.** Que se desprendan del procedimiento laboral, en todo aquello que favorezca a las excepciones de falta de personalidad.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia de Calificación de Huelga**, tal y como lo señala el inciso IV del numeral 930 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

QUINTO: Excepción de falta de personalidad.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



En atención a que las partes demandadas, en su escrito de contestación, manifestaron que la ciudadana Leonor Juárez Barragán no acreditó debidamente su personalidad como **Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores y Prestadores de Servicios en la Industria Alimenticia, Refresquera, Turística, Hotelera, Gastronómica, Músicos, Casinos, Agencias de Viajes, de Espectáculos, Tiendas Comerciales, Campos de Golf, Servicios en general, Similares y Conexos**, por lo que oponen la Excepción de Falta de Personalidad y Legitimación, cuestión que deberá resolverse previo a la celebración de la **Audiencia de Conciliación**, de conformidad con la fracción I, del numeral 927 de la Ley Federal del Trabajo.

Se reitera a las partes que la audiencia de conciliación se encuentra fijada para el día 19 de enero de 2024 a las 10:00 horas.

SÉPTIMO: Devolución de documentos.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **hágase la devolución** del siguiente instrumento notarial

- Escritura Pública número quinientos cincuenta y dos (552), de fecha 29 de junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 55 del Estado de Yucatán.

Lo anterior, previa identificación y constancia que de ello se deje en el presente expediente.

OCTAVO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, los escritos y documentación adjunta, descritos en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda

DÉCIMO: Notificaciones.

De conformidad con los artículos 739, en relación con el 739-Ter, fracciones III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar a las partes de la siguiente forma:

| | |
|---|--------------------|
| Sindicato Nacional de Trabajadores y Prestadores de Servicios en la Industria Alimenticia, Refresquera, Turística, Hotelera, Gastronómica, Músicos, Casinos, Agencias de Viajes, de Espectáculos, Tiendas Comerciales, Campos de Golf, Servicios en general, Similares y Conexos (parte actora) | Buzón electrónico |
| Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V. (partes demandadas) | Buzón electrónico |
| José Luis Torrado Loza y Quien resulte responsable, titular de la fuente de trabajo ubicada en avenida Pedro Sainz de Baranda Plaza Galerías número 139 local 111, 105 y 135, col. Ah Kim Pech, Campeche, Campeche (parte demandada) | Boletín o estrados |
| Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche | Buzón electrónico. |

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción interino, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 31 de enero de 2024.

Licenciado Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR